

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de marzo de 2024. A Despacho de la Señora Juez, informando que en sendos memoriales allegados el 04 de los corrientes, el demandado allega poder y los apoderados de las partes conjuntamente solicitaron la suspensión del proceso hasta el 01 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Alcázar de Los Laureles Propiedad Horizontal contra Gonzalo Gómez Quintero, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-0866-00.

En virtud a la constancia secretarial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería al profesional del derecho Pablo Gómez Morales, portadora de la T.P. n.º 315.046 del C.S.J., para representar los intereses de Gonzalo Gómez Quintero en el presente asunto en los términos del poder conferido.

Además, en memorial allegado el 04 de marzo de 2024 suscrito conjuntamente por los apoderados judiciales de las partes, se solicitó la suspensión del proceso hasta el 01 de abril de 2024.

En consecuencia, acorde con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P., se accede a la solicitud decretando la suspensión del proceso a partir del 04 de marzo de 2024 (fecha de presentación del memorial) hasta el 01 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

La providencia se fija en Estado nro. 039 del 07/03/2024. J.S.L.G.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a08856211a76efd2d8a3c103259ca396a8e3c5bfdca7b4b7a7e8699d2f6550**

Documento generado en 06/03/2024 01:43:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>